

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MUNICIPIO DE MASSANASSA

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La presente convocatoria tiene como objeto establecer incentivos para el fomento de la contratación, con la finalidad de promover la contratación de nuevos trabajadores/as favoreciendo así la inserción socio-laboral del colectivo de desempleados/as del municipio de Massanassa.

2. Las contrataciones a las que estas bases hacen referencia deberán establecerse con personas empadronadas en Massanassa como mínimo 12 meses antes de la contratación en el municipio de Massanassa.

ARTÍCULO 2. INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO

1. Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre los interesados/as que cumplan con las condiciones de las bases hasta agotar el crédito disponible, en su caso, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Massanassa, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida para dicha ayuda.

2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

- a) Presentación de la solicitud y documentación necesaria por las empresas interesadas.
- b) Informe Técnico del Agente de Empleo y Desarrollo Local, o en su defecto del Secretario de la Corporación
- c) Propuesta de Concejalía.
- d) Informe de intervención
- e) Resolución de Alcaldía estimatoria o desestimatoria, en su caso, de concesión de las ayudas por la Alcaldía
- f) Notificación al interesado.
- g) Presentación de la justificación de la subvención.
- h) Pago de la subvención.

El importe máximo a otorgar en cada uno de los procedimientos será siempre el de máxima disponibilidad presupuestaria, trasladándose las cantidades no aplicadas a las posteriores resoluciones hasta agotar el presupuesto. En la misma resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente la cuantía a trasladar a la siguiente resolución.

3. El Ayuntamiento resolverá y notificará, tanto estimando como desestimando, en su caso, la concesión de la subvención, intentando, en la medida de lo posible, máxima celeridad en dicha tramitación.

4. El Ayuntamiento realizará el pago correspondiente a la ayuda mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por el/la beneficiario/a, en un plazo máximo de tres meses desde la adecuada justificación de la subvención que deberá presentarse en todo caso, una vez cumplido el período de contratación requerido para tener derecho a la subvención. Si se requiere la subsanación de dicha justificación, el plazo computará desde la presentación de dicha subsanación, en su caso.

5. La Agencia de Empleo y Desarrollo Local podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y LÍMITES DE LAS AYUDAS

Estas ayudas consisten en subvencionar contratos que se formalicen con los desempleados/as que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 8, quedando establecido de la siguiente manera:

1. Para contrataciones a jornada completa con una duración mínima de seis meses: Subvención por importe de 2.000 € por persona contratada.
2. Para contrataciones a jornada completa con una duración mínima de tres meses: Subvención por importe de 1.000 € por persona contratada.
2. Para contrataciones a tiempo parcial, con una jornada mínima de 20 horas semanales y una duración mínima de seis meses: Subvención por importe de 1.000 € por persona contratada.
3. Para contrataciones a tiempo parcial, con una duración mínima de 20 horas semanales y con una permanencia mínima laboral de tres meses: Subvención por importe de 500 € por persona contratada.
4. En el caso de que el contrato inicial se prorrogue hasta 1 año o más, o se produzca la conversión de los contratos temporales en indefinidos: Subvención por importe de 2.500 €. Esta subvención es compatible con la obtenida por la contratación inicial y se justificará transcurrido un año.
5. Tendrán un incremento del 20% sobre los importes descritos para cada tipo de ayuda en función de la duración del contrato, los contratos suscritos con personas que pertenezcan a algunos de estos colectivos:
 - Desempleados de larga duración (al menos 12 meses dentro de un periodo de 18 meses), acreditada mediante certificación del SERVEF.
 - Mujeres víctimas de violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales.
 - Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, acreditada por Resolución del órgano competente.
 - Alumnado de los programas formativos o cursos promovidos por el Ayuntamiento de Massanassa, siempre que la contratación se lleve a cabo en los doce meses siguientes

a la finalización de la acción formativa, acreditada esta circunstancia mediante certificación de la Secretaría.

A estos efectos tendrán la consideración de acciones formativas subvencionables:

- Cursos de formación profesional para el empleo.
- Talleres de empleo.
- Cualquier otro tipo de formación gestionada desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local que se estime conveniente incluir en la presente convocatoria.

Las empresas cuya actividad no se desarrolla en el término municipal de Massanassa sólo podrán acceder a estas ayudas en los supuestos de contrataciones realizadas con personas pertenecientes a alguno de los colectivos del apartado 5 del artículo 3 y en todo caso la subvención se verá reducida en un 50% sobre los importes señalados en los puntos 1 al 4. A estos efectos se tendrá en consideración el domicilio fiscal de la empresa.

En todo caso, el salario mensual bruto a percibir por el trabajador deberá ser como mínimo del 125% del Salario Mínimo Interprofesional

Se subvencionarán un máximo de 3 contrataciones por beneficiario, sea cual sea su tiempo de dedicación.

ARTÍCULO 4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 25.000 € cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 24101-470, Ayudas para la contratación, sin perjuicio de su posible incremento, en caso de considerarlo conveniente la Corporación.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIO/AS

Con carácter general, las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro, los autónomos/as o personas físicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Realización de nuevas contrataciones con personas desempleadas del municipio de Massanassa. Las contrataciones objeto de subvención deben haberse realizado entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.
- Que la contratación tenga una duración mínima de tres meses.
- No haber solicitado otras subvenciones por la contratación de la misma persona.
- En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

ARTÍCULO 6. EXCLUSIONES

1. Aún cumpliendo los requisitos previstos en las bases, no podrán tener la condición de beneficiarios/as de estas ayudas:

- a) Las empresas contratistas de servicios del Ayuntamiento de Massanassa.
- b) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- d) Las empresas en situación de concurso de acreedores, salvo que acrediten garantía suficiente para cumplir con las obligaciones requeridas, declaradas en liquidación.

2. Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el art. 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas. No será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora sea autónoma que contrate a descendientes menores de 30 años.
- c) Contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.
- d) Contrataciones realizadas con personas que hubiesen prestado servicios con anterioridad en la misma empresa mediante cualquier tipo de contrato.
- e) Contrataciones realizadas con personas que hubiesen sido objeto de esta misma subvención, aunque la solicitud se efectúe por diferentes empresas, durante los últimos 3 años.
- f) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.
- g) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- h) Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- i) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias (declaradas improcedentes), u objetivas (tanto individuales como

colectivas mediante ERE) declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

j) Las empresas que estén tramitación de un ERE, tanto de suspensión temporal de empleo, como de reducción de jornada.

k) Empresas que se encuentren en situación concursal.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios:

a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.

b) Mantener el empleo como mínimo tres o seis meses, en su caso NO se considerará incumplida la obligación de mantenimiento del empleo cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado o reconocido como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador.

Si el trabajador causara baja durante dichos periodos, deberá ser sustituido en el plazo de un mes por otro trabajador con iguales características, sin poder ser objeto de nueva subvención. La sustitución se comunicará a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Massanassa en un plazo de 15 días.

Si la baja se produjera con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud prestada, salvo que se comunique y acredite la contratación de otra persona para dicha sustitución.

c) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida por el Ayuntamiento de Massanassa, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

d) No haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

f) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Massanassa.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

Los trabajadores que sean contratados deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

1. Estar desempleado/as y estar inscritos/as en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) y estar en posesión del documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado, hasta su contratación.

2. Estar empadronados en el municipio de Massanassa durante un período mínimo de un año previo a la contratación que motiva la solicitud de la ayuda.

ARTÍCULO 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de solicitud estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y hasta el 31 de diciembre de 2017.

2. La solicitud se realizará mediante impreso normalizado que podrá obtenerse en:

- la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (C/Major, 15),
- en el Registro General del Ayuntamiento (Plaça Escolles Velles, 1),
- a través de la web municipal www.massanassa.es, Apartado Empreses i Comerç, subapartado Empreses (Servicis d'Atenció a Empreses).

3. Deberá presentarse una solicitud por cada persona contratada, especificando en la solicitud el nombre, DNI o NIE, fecha de nacimiento, fecha de contratación y el puesto para el que ha sido contratada.

4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Massanassa (Plaça Escolles Velles, 1) en horario de lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 h.

5. La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud haya tenido entrada. El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en estas bases.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN

1. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- Documentación acreditativa de la persona solicitante (NIF o NIE).
- CIF de la empresa, en su caso.
- Alta en el censo de Obligados tributarios (modelo declaración censal).
- Certificado de la entidad bancaria en el cual se acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Mantenimiento de terceros en el cual el solicitante haga constar la cuenta bancaria a efectos del ingreso de la subvención (el impreso normalizado puede obtenerse de la web municipal, apartado *Tràmits i Gestions*, subapartado *Sol·licituds*).

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad. Así como información de otras subvenciones concedidas a la empresa para cualquier otra finalidad diferente a la contratación objeto de esta subvención.
- Declaración responsable de no tener deuda pendiente en el Ayuntamiento de Massanassa.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración jurada de exención de las mismas. En este sentido, deberán presentarse certificados originales positivos, cuya validez deberá extenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda.
- Copia del contrato de trabajo (firmado por ambas partes) que da lugar a la ayuda.
- Comunicación del contrato al Centro del Servef de Empleo (contrato registrado por el centro SERVEF, o el justificante de la comunicación telemática al SERVEF de dicho contrato).
- Referido a la persona contratada:
 - Fotocopia del DNI o NIE.
 - Su documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE).
 - Informe de Vida Laboral actualizada de la persona contratada, que refleje la contratación que motiva la solicitud de subvención.

2. La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en una copia y original, que será devuelto posteriormente a su cotejo.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de sus solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Cumplir con los requisitos regulados en las presentes bases.

2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas, hasta agotar el límite presupuestario, en su caso.

ARTÍCULO 12. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1. Recibidas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación requerida en plazo, y se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, emitiendo propuesta de resolución por el Agente de Empleo Local en el plazo máximo de tres meses la presentación.

2. El Ayuntamiento resolverá y notificará como máximo en tres meses desde los plazos mencionados en el párrafo anterior, tanto estimando como desestimando, en su caso, la concesión de la subvención, intentando, en la medida de lo posible, máxima celeridad en dicha tramitación.

3. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/92, antes mencionada.

Cuando las subvenciones concedidas alcancen los 3.000€, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. PAGOS DE LA SUBVENCIÓN

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación de la realización de la contratación y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

En el supuesto de prórroga de un contrato inicial para la que se solicite la subvención descrita en el apartado 4 del artículo 3 (contratos que se alarguen en un año o más), se realizará una primera justificación y pago de la ayuda a los 6 meses y una segunda transcurrido el año de contrato.

ARTÍCULO 14. PLAZOS Y FORMAS DE JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de los gastos subvencionados se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Documento que ponga en conocimiento del trabajador y los representantes sindicales, la concesión de subvención por parte del Ayuntamiento, si los hubiera. Este documento no es necesario si en las cláusulas del contrato se detalla lo siguiente: *“el presente contrato será presentado para la obtención de las Ayudas a la Contratación de Personas Desempleadas aprobadas por el Ayuntamiento de Massanassa”*.
- Justificación del pago de salarios.
- Informe de datos para la cotización (IdC).

- Justificante de pago de los TC que incluya a los trabajadores para cuya contratación se ha solicitado la ayuda.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social vigentes a la fecha de la justificación.
- Declaración jurada del representante legal de la empresa en la que conste que no se ha recibido ni solicitado subvención alguna en relación a los trabajadores objeto de la justificación.

2. La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración proporcional de la subvención y el reintegro de fondos que proceda, en su caso.

3. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.

4. La presentación de la justificación deberá presentarse en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización del contrato objeto de la subvención. En el supuesto de prórroga de un contrato inicial por una duración de un año o más se realizará una primera justificación a los 6 meses y una segunda transcurrido el año de contrato.

ARTÍCULO 15. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, salvo con las bonificaciones y reducciones en las cuotas a la Seguridad Social, establecidas en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Toda alteración por el beneficiario de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

ARTÍCULO 18. CESIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Massanassa y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

ARTÍCULO 19. NORMATIVA

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales Regulatoras de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Massanassa, y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 39/2005, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 20. ENTRADA EN VIGOR

Estas bases entrarán en vigor el día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y permanecerán en vigor hasta que finalice el procedimiento de subvención objeto de regulación.

Diligencia de Secretaría: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que estas bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de enero de 2017.

Massanassa, a 31 de enero de 2017. El Secretario: Miguel A. García García